

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13/09/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820180017600	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS YUSTI SALAZAR	SOCIEDAD PAREDES RODRIGUEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - Agregar para que obre y conste Despacho Comisorio No. 200 de diciembre 11 de 2019, debidamente diligenciado. -OFICIAR al Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado mediante Oficio 1787 de junio 29 de 2021, sobre los bienes que llegaren a quedar y que corresponda a la demandada ERIKA TATIANA RODRÍGUEZ COLLAZOS, SERA TENIDO EN CUENTA por ser la primera solicitud que en ese sentido. -Por la Oficina de Apoyo DESE el traslado respectivo a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. - REQUERIR al abogado de la parte ejecutante a fin de que se sirva aclarar el valor de los avalúos dado a cada inmueble, teniendo en cuenta las matriculas inmobiliarias y el valor que corresponde a cada bien indicado en los certificados catastrales adjuntados.	13/08/2021		1
76001310301020190005000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA NELLY QUINTERO MARTINEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, como apoderado del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE. -REQUERIR al FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE, para que designe apoderado judicial.	27/08/2021		1
76001310301320190025000	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ZALKA S.A.	COMERCIALIZADORA SUPREMA S.A.S	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ABSTENERSE de aprobar cesión de derechos de crédito celebrada entre COMERCIALIZADORA SUPREMA S.A.S. y SOCIEDAD ZALKA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informándole que los derechos de crédito que le corresponde a la aquí demandada COMERCIALIZADORA SUPREMA S.A.S., dentro del proceso de liquidación adelantado por la sociedad CLÍNICA SANTIAGO DE CALI S.A., fueron embargados mediante auto 1197 del 08 de octubre de 2019 del Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali, y aceptado por la Superintendencia de Sociedades a través de auto2019-01-408256 de noviembre 13 de 2019.-ABSTENERSE de designar secuestre hasta tanto la parte interesada acredite el registro de su derecho ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.	20/08/2021		1
	Ejecutivo Singular	JAIME ALBERTO ESCOBAR	JAIRO RAMIREZ BAYER	Auto NO Surte Remanentes OBS. -AGREGAR a los	27/08/2021		1

76001310301420160023500				autos oficio No CYN/003/1084/2021 del 22 de junio de 2021, comunicando al despacho emisor que la solicitud NO se tendrá en cuenta en razón a que el presente asunto terminó por pago total de la obligación mediante auto No. 3609 del 11 de octubre de 2019. -Librese oficio dirigido al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicando la presente decisión.		
76001310301420170018700	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONAVIEMCALI	GLORIA MORENO SANTOS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 558 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada, con las constancias de rigor. -SIN COSTAS. -Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso.	27/08/2021	1
76001310301420190009900	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO	HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ	Auto decide sobre comisión OBS. -DECRETAR el secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-313895, 370-487495, 370-487517, 370-487519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. - COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Librese despacho comisorio.	27/08/2021	2
76001310301520180025100	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR GERMÁN SALAZAR VALENCIA	MIO CONSULTORES S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de terminación del proceso por conciliación de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.	23/08/2021	1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/09/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)